

EXTRACTO NOTIFICACION POR AVISOS: Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, en causa Rol C-393-2024, caratulada "Vásquez/Silva", con fecha 12 de diciembre de 2025, dispuso la notificación por avisos de la parte demandada MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ GALLEGOS, RUN 14.501.785-8 y HILDA ELIANA VÁSQUEZ MONJE, RUN 13.614.911-3. **DEMANDA:** En lo principal: Armin Rodrigo Vásquez Delgado, RUN 14.037.599-3, interpone demanda de designación de juez árbitro: Los hechos: Con motivo del fallecimiento de don Carlos Armando Vásquez Alvarado y de doña Hilda Monje Mohr se produjo una comunidad hereditaria. Esta comunidad está formada por sus hijos; Enrique Edgardo Vásquez Monje (fallecido), cuyos herederos son: Jane Denisse Vásquez Garnica, Analis Vásquez Garnica, Danny Hilda Vásquez Garnica, Sonia Maribel Vásquez Garnica, Carlos Osvaldo Vásquez Garnica, Jorge Erwin Vásquez Garnica; Maria Agustín Vásquez Monje (fallecido), cuyos herederos son: Mauren Darline Vásquez Dietz, Mirsia Pamela Vásquez Dietz, Betty Dietz Hohnke, Mario Segundo Vásquez Matus, Marco Andrés Vásquez Flores, Ricardo David Vásquez Matus; Luis Armando Belizario Vásquez Monje (fallecido), cuyos herederos son: Ingrid Marisol Vásquez Delgado, Armin Rodrigo Vásquez Delgado, Telmo Alejandro Vásquez Ojeda, Victor Hugo Vásquez Monje, Eliana del Carmen Vásquez Monje, Sylvia Aurora Vásquez Monje, Ximena Solange Silva Villarroel, Miguel Angel Vasquez Gallegos, Daniel André Silva Silva. Son bienes de la sucesión; Hijuela número dos de la partición de un predio de terreno del Fundo Curralhue que se compone de 8 hectáreas; Hijuela número cinco de la partición de parte del Fundo Curralhue de una cabida de 1 hectárea; Hijuela número seis de la partición de arte del Fundo Curralhue de una cabida de 1 hectárea; Una extensión de terreno de 10 hectáreas ubicado en el distrito Puyehue Rural; Un inmueble rural ubicado en Curralhue de una superficie aproximada de 3,79 hectáreas; Hijuela número dos ubicada en Curralhue de una superficie aproximada de 3,59 hectáreas; Un retazo de terreno de una superficie de 1 hectárea; Un retazo de terreno de 1 hectárea; Hijuela número cuatro ubicada en Curralhue de una cabida de 1 hectárea. Previa citas legales solicita citar a los interesados a audiencia de designación de juez árbitro. Primer otrosí: Acompaña documentos, con citación. Segundo otrosí: Solicita exhortos. Tercer otrosí: Patrocinio y poder. **PROVEIDO:** Con fecha 25 de julio de 2024, el Tribunal resuelve: A lo principal: Como se pide. Vengan las partes a la audiencia de conciliación respecto a la solicitud de nombramiento de Juez Partidor, al quinto día hábil siguiente a la fecha de la última notificación de la presente resolución a los demandados, a las 10:00 horas, si recayere en día sábado o festivo, al día hábil siguiente en el mismo horario. La audiencia se realizará con las partes que asistan afectándole a quien no concurran todas las resoluciones que en ella se dicten; Al primer otrosí: Por acompañados, con citación; Al segundo otrosí: A fin de notificar la demanda y la presente resolución. Exhórtense en los términos solicitados al Juzgado de turno en lo Civil de Santiago, al Juzgado de turno en lo civil de Valdivia, al Juzgado de turno en lo Civil de Osorno, al Juzgado de turno en lo civil de Puelo Nontt, al Juzgado turno en lo civil de Antofagasta y, al Juzgado de turno en lo Civil de Valparaíso, a fin de notificar a los comuneros con residencia en las referidas jurisdicciones; Al tercer otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder. Así mismo, téngase presente el correo electrónico señalado como forma especial de notificación. **RECTIFICA DEMANDA:** Jorge Andrés Cerdá Álvarez, Abogado, a V.S. digo respetuosamente: Que en la presuma se



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: UHPEBPJYHXZ

incluyó erradamente a las hijas de doña Sylvia Aurora Vásquez Monje, doña Lesly Soraya y doña Susan Marianne Doepling Vásquez, pero ellas no son comuneras en la sucesión de autos. En el cuerpo principal efectivamente no aparecen ya que se descartaron como comuneras, sin embargo, se me quedó en la presuma. POR TANTO: Vengo en rectificar la presuma de la demanda en el sentido de que elimino de ella a doña Lesly Soraya Doepling Vásquez y a doña Susan Marianne Doepling Vásquez, que son hijas la heredera doña Sylvia Aurora Vásquez Monje. Con fecha 27 de junio de 2024, el tribunal resuelve: Téngase por rectificada la demanda en el sentido que indica. A folio 104, el tribunal resuelve: Como se pide, notifíquese al demandado don MIGUEL ANGEL VÁSQUEZ GALLEGO y a la demandada doña HILDA ELIANA VÁSQUEZ MONJE, de conformidad al artículo 54 del código de procedimiento civil, la notificación de la demanda, su proveído de fecha 25 de julio de 2024 que cita a audiencia de conciliación de designación de juez árbitro, escrito de rectificación de demanda y resolución que lo provee, ambos de fecha 27 de junio de 2024, escrito de rectificación de demanda y resolución que lo provee, ambos de fecha 12 de agosto de 2024, escrito de rectificación de demanda de fecha 23 de julio de 2025 y resolución que lo provee de fecha 24 de julio de 2025. Practíquese las publicaciones legales. Demás antecedentes en el expediente digital. Ministro de fe.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: UHPEBPJYHXZ